SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NOTARIA SEGUNDA PASTAZA

RESOLUCION No. SC.DIC.A.2010.367

DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA., por COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA., reforma del objeto social y reforma del estatuto social, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Pastaza el 18 de febrero de 2010 con la solicitud para su aprobación.

QUE el departamento Jurídico de Compañías mediante memorando jurídico No. SC.UJ.A.2010.1084 de 08 de octubre de 2010, ha emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-6028 de 17 de enero de 2006; y, ADM 08241 de 14 de julio de 2008

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA., por la de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.; reforma del objeto social; y, la reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Arajuno, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA., por la de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razon correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Segundo del cantón Pastaza, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Pastaza a cargo del Registro Mercantil del cantón Arajuno, inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 11 de octubre de 2010

DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

IMNS
2010-10-11
Exp.37892
T.536

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN
2012
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

NOTARIA SEGUNDA
CANTON PASTAZA